

Villahermosa, Tabasco a 29 de octubre de 2015

**Dip. Alipio Ovando Magaña**

Presidente de la H. Cámara de Diputados por el mes de Octubre  
Presente:

La suscrita **Verónica Pérez Rojas, diputada por el distrito X, integrante de la LXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 33 Fracción II y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 25, fracción segunda y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta soberanía, la presente INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, en el contexto de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La participación ciudadana es, en primer lugar, un concepto sujeto a múltiples definiciones, dependiendo de la perspectiva en que se aborde; sin embargo, la más común es la entendida como la posibilidad de la sociedad de contribuir e influir en las decisiones gubernamentales que le afectan.

Hay quienes argumentan que el ciudadano ordinario no está preparado para tomar decisiones complejas e importantes, nada más alejado de la realidad hoy en día, cuando se tienen ciudadanos más informados, más participativos en los medios de comunicación y redes sociales, donde se da una verdadera interacción y aportación de ideas sobre temas de actualidad y de interés colectivo, por lo que como legisladores estoy convencida que el intercambio de opiniones y puntos de vista sobre temas específicos de trascendencia social, deben servirnos para escuchar, recoger e incorporar a las decisiones que en el ámbito de nuestra responsabilidad nos corresponde asumir en la dictaminación y votación sobre un asunto en particular en el marco del proceso legislativo, por lo que debemos garantizar los puentes de diálogo y comunicación con la ciudadanía. En efecto, la mera posibilidad de recurrir a tales procedimientos puede constituir un incentivo para mejorar los procesos legislativos de la democracia representativa.

**La agenda política nacional marca temas tan controvertidos, como la Ley de maternidad subrogada, la Ley de uniones civiles entre personas del mismo sexo, la Ley sobre la adopción por matrimonios del mismo sexo, la legalización del cultivo, uso y consumo de la mariguana, entre otros temas de tan disímiles opiniones y justificaciones,** que para los que tenemos la responsabilidad legislativa de crear o modificar el marco jurídico tabasqueño, seguramente nos serían de gran relevancia escuchar la opinión de ciudadanos, de representantes de organizaciones sociales y civiles, representantes de asociaciones religiosas, sectores

representativos, universidades, centros de investigación, organismos privados y sociales y de todas aquellas expresiones que sobre el particular quieran opinar, no para que asuman las decisiones sino para que la orienten y den luz sobre el particular, por lo que considero necesario abrir el Congreso del estado , desde las comisiones orgánicas respectivas, a la libre expresión de la gente en lo individual y lo colectivo, a contribuir y generar una nueva cultura de participación ciudadana ,dotando a las leyes de una mayor legitimidad y difusión social.

Darle al ciudadano la oportunidad de opinar en un tema de su utilidad, le permite expresar de manera pura los intereses individuales y colectivos; nos obliga como representantes a responder a las demandas populares siempre, no solamente en los momentos electorales y nos orienta en la necesidad de tomar en consideración el pulso de la opinión pública antes de tomar decisiones. Estimulan la participación ciudadana e incrementan el sentimiento de eficacia del ciudadano. Contribuyen a la educación y a la socialización políticas, y son medios de expresión de la voluntad popular.

Por otro lado, la utilización de herramientas como los foros de consulta pública, así como reuniones con especialistas de la materia para tratar asuntos de su competencia. La realización de los foros permite un acercamiento directo de los legisladores con la sociedad, en donde el ciudadano común expresa sus inquietudes y presenta propuestas, esto es, se trata de un espacio para que éste detalle sus vivencias cotidianas frente a un problema específico. El acercamiento con los

especialistas es también una herramienta valiosa, ya que sus conocimientos, experiencia y profesionalización en cuanto a un tema determinado, cuidadosamente analizado a través del método científico, permite un acercamiento del problema de manera fiel y objetiva, así como de sus posibles soluciones.

No le tengamos miedo a la gente, al final del día, a ellos nos debemos, y es a ellos a quienes debemos rendir cuentas.

Con base en lo antes expuesto y fundado, la suscrita somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la siguiente

## **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO**

**UNICO.-** Se reforma el primer párrafo y se adiciona el segundo párrafo al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

### **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO**

**ARTÍCULO 62.-** Las sesiones de las comisiones serán públicas o privadas a juicio de sus integrantes. Asimismo, podrán celebrar **foros de consulta pública**, reuniones de consulta, audiencias o información a invitación expresa, con grupos y organizaciones que estimen pertinente o con servidores públicos

o profesionistas, que por conocimientos y experiencia, permitan ampliar e ilustrar el criterio de las comisiones.

**Los Foros de consulta pública** tendrán como objetivo, incentivar la participación ciudadana mediante el cual las personas, instituciones académicas o sociales, grupos organizados de la sociedad civil y servidores públicos o dependencias de cualquier orden de gobierno, podrán aportar sus propuestas y puntos de vista sobre un tema en particular, durante las etapas del proceso legislativo para modificar el marco legal vigente en el estado.

## **TRANSITORIO**

**ARTICULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Dado en el Salón de Plenos de la Honorable Cámara de Diputados del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

Atentamente:

**Dip. Verónica Pérez Rojas**